



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00004670

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1129 de 27 de mayo de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.6.CV.001 de 2 de junio de 1994;

QUE, la Gerente General de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., remite el Manual Orgánico Funcional y el Manual de Procedimientos Operativos acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. 640-2020-V de 29 de diciembre de 2020, emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente "*Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*";

QUE, la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 640-2020-V de 29 de diciembre de 2020, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece: "Sin perjuicio de lo dispuesto en esta resolución las casas de valores en el plazo de un mes, contado a partir de la expedición de la presente resolución, deberán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aprobación de la reforma del Manual Operativo Interno que contenga el procedimiento para verificar que los comitentes que realicen compra venta de facturas comerciales negociables no incurran en la prohibición prevista en el artículo 8, de la Sección III, Capítulo VIII, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, y su correspondiente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores";

QUE, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.311 de 3 de junio del 2021, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la actualización del Manual Operativo Interno y Manual Orgánico Funcional;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., de la actualización del Manual Orgánico Funcional y del Manual de Procedimientos Operativos, conforme lo establecido en el considerando cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la PICAVAL CASA DE VALORES S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima Y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **3 de junio de 2021.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/FJ/AB/

Trámite No. 15706-0041-21